



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP Y EL GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

CONTRATO No. 001-2019	
CONTRATANTE	
NOMBRE:	CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP
NIT:	830.053.105-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN JOSE DUQUE LISCANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.780.252
CARGO:	Gerente y Apoderado General CONSORCIO Fondo Colombia en Paz 2019, facultado mediante Escritura Pública No. 1337 del 27 de septiembre de 2019, Notaria 28 del Círculo de Bogotá.
DIRECCIÓN	Carrera 11 No. 71-73 Piso 11, Bogotá, D.C.
CONTRATISTA	
NOMBRE:	GRUPO LOS LAGOS S.A.S.
NIT:	860.053.274-9
REPRESENTANTE LEGAL:	HÉCTOR CORREA GIRALDO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	10.232.588
DIRECCIÓN:	Carrera 28 No. 78-27 Bogotá D.C.
TELÉFONO:	(571) 7470153
E-MAIL:	papelerialagos@gmail.com

Entre los suscritos antes identificados, hemos decidido celebrar el presente Otrosí, que se registrará por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, con ocasión de la finalización del plazo de ejecución del Contrato Fiduciario No. 001 de 2018, se suscribió un nuevo contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019, entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE y el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 – NIT. 901.322.681-6, (conformado por FIDUCOLDEX S.A., FIDUCENTRAL S.A., FIDUAGRARIA S.A. y FIDUPREVISORA S.A., siendo esta última su representante), para efectos de continuar administrando el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz. Por tal razón, a partir del 01 de octubre de 2019, se entiende que, el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, es el actual administrador y vocero del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, el cual dará continuidad a los procesos de contratación iniciados o adelantados con el anterior Contrato Fiduciario.

2. Que el 06 de septiembre de 2019 se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019, entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019; cuyo objeto consiste en: *“Suscribir un contrato de Fiducia Mercantil para la administración, contratación y pagos con cargo a las diferentes fuentes de recursos que se asignen al Fondo Colombia en Paz (FCP), creado como un patrimonio autónomo del Departamento*



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP Y EL GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

Administrativo de la Presidencia de la República de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo modifique, adicione o complemente”.

3. Que en virtud de lo establecido en el acuerdo consorcial Fiduciaria La Previsora S.A. actúa como representante legal del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, quien a su vez será el vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones estipuladas en el citado Contrato de Fiducia Mercantil.

4. Que los actos de gestión y la contratación derivada de los Patrimonios Autónomos se rigen por las normas de derecho privado aplicables al asunto, lo anterior en consonancia con el Artículo No. 1 del Decreto ley 691 de 2017. Por lo anterior, se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la ley.

5. Que, el 01 de febrero de 2019 se suscribió el Contrato de Suministro No. 001 de 2019 entre el PA-FCP y GRUPO LOS LAGOS S.A.S., cuyo objeto es *“Contratar el suministro de los elementos de papelería, útiles de oficina y escritorio, a través de la modalidad de outsourcing y/o proveeduría integral, para el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP.”*

6. Que, la duración del Contrato de Suministro No. 001 de 2019, se suscribió de la siguiente manera: *“CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El acta de inicio se deberá suscribir a más tardar el tercer día hábil siguiente al de la aprobación de la garantía”.*

7. Que, el día 01 de febrero de 2019 el PA-FCP aprobó la garantía constituida por el contratista, y el acta de inicio se suscribió entre las partes el día 13 de febrero de 2019, iniciándose la ejecución del contrato.

8. Que, en la cláusula cuarta se pactó el valor del contrato en la suma de *“VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATRO PESOS M/CTE. (\$29.330.004.00)”*, el cual incluye IVA y cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, al igual que los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

9. Que, mediante comunicación de 28 de noviembre de 2019, se radica la solicitud de modificación y prórroga del contrato No. 001 de 2019, la cual contiene la ficha de solicitud de modificación; el concepto favorable de cumplimiento de la supervisora del contrato Jillyveth Salamanca Pulido; y la aceptación de la modificación por parte del Representante Legal del Grupo Los Lagos S.A.S., el Sr. Héctor Correa Giraldo.

10. Que, mediante la anterior solicitud, el encargado de la Subcuenta de Funcionamiento, Juan Carlos Mahecha Cañon dio cuenta de la necesidad de la modificación en los siguientes términos:

“(…) Justificación

Map



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP Y EL GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, cuenta con la necesidad de contar con un suministro permanente de papelería, útiles de oficina y escritorio a través de la modalidad de outsourcing y/o proveeduría integral, los cuales son requeridos para garantizar el cumplimiento y asegurar el normal desempeño de las funciones administrativas que corresponde atender con destino a las diferentes dependencias del FCP y el cumplimiento de la labor encomendada al PA-FCP.

Teniendo en cuenta la ejecución del presente contrato, en el cual se ha evidenciado una proyección de consumo promedio mensual de \$2.500.000 entre la sede de la Dirección Ejecutiva y la sede del Consorcio Administrador del PA FCP, se cuenta con una disponibilidad de saldos que permitirá llevar a cabo la prórroga contractual solicitada, para dar continuidad a la prestación de los servicios. (...)"

11. Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz, el 28 de noviembre de 2019, se realizó Comité Técnico, en el cual se estudió y analizó la solicitud de modificación y prórroga del contrato, recomendando su aprobación al Comité Fiduciario por su compatibilidad técnica, jurídica y financiera.
12. Que, en consecuencia, el asunto fue sometido a consideración del Comité Fiduciario en sesión del 03 de diciembre de 2019, en la cual se impartió la aprobación del trámite solicitado.
13. Que, de conformidad con lo expuesto, se hace necesario suscribir el correspondiente otrosí de modificación y prórroga del contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 001 de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar sus recursos, lo primero que ocurra.

SEGUNDA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las Garantías dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente Otrosí, en relación con las fechas de vigencia de los correspondientes amparos de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio.

PARÁGRAFO: Para ello debe remitirse la póliza y el recibo en el cual se evidencie el pago de la prima en original.

TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes y sus estipulaciones tienen vigencia desde su suscripción.

PARÁGRAFO: El presente otrosí debe ser radicado en original en las instalaciones del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 en original ante el CONTRATANTE dentro de los siguientes tres (3) días, de lo contrario se dará por no legalizado este documento y quedará sin efectos jurídicos.



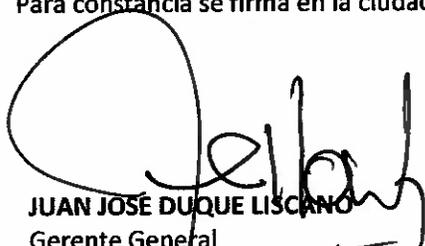
OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP Y EL GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el Contrato No. 001 de 2019 y el análisis preliminar, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente otrosí.

PARÁGRAFO: Hacen parte integral del presente otrosí y del contrato:

- Ficha técnica de solicitud con sus respectivos anexos
- Concepto de supervisión y certificación de cumplimiento.
- Carta de aceptación del contratista
- Acta de Comité Técnico del 28 de noviembre de 2019
- Acta de Comité Fiduciario del 03 de diciembre de 2019

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día **30 DIC 2019**


JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
Gerente General
Consortio Fondo Colombia en Paz 2019
actuando como vocero y administrador del
Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz


GRUPO LOS LAGOS S.A.S.
NIT: 860.053.274-9
HECTOR CORREA GIRALDO
Representante Legal
GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

Proyectó: Eliana María Reyes Fernández – Abogada Consortio Fondo Colombia en Paz 2019
Revisó: Juan Sebastián Salazar Gutiérrez – Coordinador Jurídico Consortio Fondo Colombia en Paz 2019 